DIJ/DDC/DC1/N° 1435 /2018

DICTAMEN:

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: **ND9-0042-2018-000045 – Adenda al Contrato N° 174/2018.-** Art. 55.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 30 de Noviembre de 2018.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 1237/2018 de fecha 27 de noviembre del 2018, del Dpto. de Contratos y Seguros.
- Informe presentado por la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud de fecha 26 de noviembre de 2018.
- Memorándum DOP/DCS/N° 1189/2018, de fecha 20 de noviembre de 2018 del Dpto. de Contratos y Seguros.
- Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N°591/2018, de fecha 19 de noviembre de 2018.

2. CONSULTA:

El Dpto. de Contratos y Seguros, solicita dictamen jurídico respecto a la modificación a través de una adenda, del Contrato N° 174/2018, suscripto con la firma SEMPRO S.A., en el marco del llamado LPN SBE N° 07/2018: *"Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Provisión de Repuestos Específicos y a Necesidad para Equipos Biomédicos de la Marca Maquet pertenecientes al I.P.S." ID: 339.752.-*

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 55.-
- Resolución DNCP N° 3136/18: "Por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados".-
- Contrato N° 174/2018 suscrito con la firma SEMPRO S.A.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum DOP/DCS/ N° 1237/2018 de fecha 27 de noviembre, el Dpto. de Contratos y Seguros se dirige a la Dirección Operativa de Contrataciones a efectos de solicitar dictamen acerca de la viabilidad jurídica de realizar una adenda al Contrato N° 174/2018 suscripto con la firma SEMPRO S.A., en el marco del llamado LPN SBE N° 07/2018, conforme lo mencionado por el Administrador del Contrato.-

El Contrato N° 174/2018 fue celebrado en fecha 03 de julio del corriente año y la solicitud de la Adenda es requerida por el Administrador a fin de incluir el siguiente ítem no contemplado: *Mantenimiento correctivo con provisión de: BRAZO RESORTE* en los servicios a ser prestados en el presente contrato, justificado en el interés público, conforme lo dispone el Art. 55° de la Ley N° 2051/03; el cual menciona cuanto sigue: *"Derechos de las contratantes: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".-*

La Resolución DNCP N° 3136/2018 establece los puntos que necesariamente deberán ser justificados a fin de proseguir la modificación contractual bajo la figura prevista en el Art. 55 inc. b), en este sentido el Administrador del Contrato, mediante providencia de fecha 23 de noviembre de 2018, refiere: Motivo que lleva a la modificación contractual bajo la figura prevista en el Art. 55

30-11-18

María Belén Alé Najle
Abogada - Mat. N° 22.453
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

inc. *b); contar con provisión de repuestos necesarios, que no fue incluido en el Contrato, a fin de reparar el equipo que se vio afectado para realizar el servicio de mantenimiento correctivo con provisión de repuestos, en los casos puntuales que afecta directamente a los pacientes de los servicios donde se encuentran los equipos averiados".*

Continúan mencionando que *"**El interés público** se encuentra comprendido a través del servicio médico y pacientes en espera de procedimientos quirúrgicos, que por encontrarse el equipo sin el repuesto solicitado no puede ser reparado".*

Respecto al punto sobre las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, mencionan: *"... La razón por la cual no ha sido incluido en el contrato inicial debido a que el proveedor no lo incluyó en el listado completo de repuestos".-*

Así también, sobre la explicación del porqué tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario, refieren que *"...Teniendo en cuenta que el equipo en cuestión se encuentra inoperativo y los tiempos de espera para realizar los procedimientos quirúrgicos cada vez se extienden más; iniciar nuevamente los trámites de un nuevo llamado a fin de modificar según las necesidades actuales prolongaría la reparación del equipo, y por lo tanto, se prolongará la espera de los procedimientos quirúrgicos de los asegurados con las patologías que serán tratadas con el equipo en funcionamiento".*

Según refiere el Administrador del Contrato, con la modificación contractual que se pretende no habría violación a los principios establecidos establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, en virtud a que la empresa SEMPRO S.A. es representane exclusivo de la marca **MAQUET** en el Paraguay; por lo que siendo la misma la unica empresa que puede garantizar que las reparaciones y repuestos proveídos sean tecnológicamente compatibles con el equipo en cuestión en representación del fabricante. Además se aclara que la empresa SEMPRO S.A. fue la unica oferta presentada en la convocatoria.-

Finalmente atendiendo a que la naturaleza del contrato es la Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, y siendo la finalidad del contrato la reparación del equipo en cuestión a fin de dejarlo en estado completamente operativo, las modificaciones necesarias para que sea realizada la reparación se da en inclusión del ítem citado. Además se aclara que al realizar las modificaciones, no se darán ventajas económicas al proveedor del servicio adjudicado, puesto que el Contrato se encuetra limitado por Monto Máximo, el cual no sufrirá variaciones con esta Adenda.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a la reglamentación citada e interpretada precedentemente es criterio de ésta Dirección Jurídica que en atención a las constancias del expediente, la modificación del Contrato N° 174/2018, suscripto con la firma SEMPRO S.A., en el marco del llamado LPN SBE N° 07/2018 *"Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Provisión de Repuestos Específicos y a Necesidad para Equipos Biomédicos de la Marca Maquet pertenecientes al I.P.S."*, resulta jurídicamente viable, por estar comprometido el interés público de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/2003, y se encuentran cumplidos todos los presupuestos exigidos en la misma y en la Resolución DNCP N° 3136/18.-

Cabe mencionar que la adecuación del ítem y monto, es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la ampliación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo solicitado.-

Atentamente.-

María Belén Alé Najle
Abogada - Mat. N° 22.453
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS